

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0803/COAH/2015)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

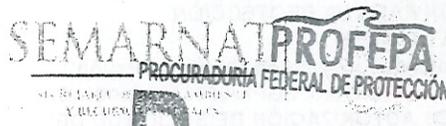
LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

2015 / 11

Transporte



DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/0803/COAH/2015

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

R 19 MAY 2015 **O**

RECIBIDO ORIGINAL

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de mayo de 2015

ING. LUIS ALBERTO ZAMORA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.
BLVD. HAROLD R. PAPE No. 1601-A
COL. ASTURIAS C.P. 25790
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 636 48 11 Y 636 48 12

FECHA [REDACTED]
HORA [REDACTED]

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso g), todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 14 de octubre de 2011, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-018-PS-I-279D-10-2011 a favor de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 17 de marzo de 2015, la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0077/03/15, presentado por el C. Luis Alberto Zamora Sandoval, representante legal de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-018-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031), copia certificada la Escritura Pública No. 179 de fecha 11 de septiembre de 2008, pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Moncada Mendoza, Notario Público número 20, en el Distrito de Monclova, la cual contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga la Sociedad Mercantil **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.** en favor del C. LUIS ALBERTO ZAMORA SANDOVAL, por lo que se tiene por dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la



[Handwritten signature]

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-018-PS-I-279D-10-2011
TRANSPORTES, REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.
Monclova, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0077/03/15

Ley de la Materia

CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas".

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECON	TIPO DE VEHICULO	No. DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TK88	TRACTOR	3WKDD40X35F617042	060DZ1	2005	15 TON.
TK65	TRACTOR	3WKDD40X33F612484	217AJ1	2003	15 TON.
Tk81	TRACTOR	3WKDD40X14F616504	080DZ1	2004	15 TON.
Tk82	TRACTOR	3WKDD40X34F616505	081DZ1	2004	15 TON.
Tk87	TRACTOR	3WKDD40X15F617041	061DZ1	2005	15 TON.
Tk96	TRACTOR	1XKAD40X8DJ844482	623EN8	2013	15 TON.
Tk98	TRACTOR	1KXAD40X1DJ844484	800AN8	2013	15 TON.
Tk97	TRACTOR	1XKAD40XXDJ844483	621EN8	2013	15 TON.
28	TANQUE	3R9V332A9CM038232	593WM2	2012	30,000 LTS.
30	TANQUE	359TC52N2CM032203	651WM2	2012	30,000 LTS.
32	TANQUE	359TC52N4CM032204	653WM2	2012	30,000 LTS.
31	TANQUE	359TC52N0CM032202	652WM2	2012	30,000 LTS.
41	TANQUE	3G9TD3832E1031151	506XR7	2014	30,000 LTS.
42	TANQUE	3G9TD3830E1031150	507XR7	2014	30,000 LTS.
43	TANQUE	3R9V332A2FM038075	759XT1	2015	30,000 LTS.
44	TANQUE	3R9V332A4FM038076	768XT1	2015	30,000 LTS.
27	TANQUE	3R9V332A2CM038167	536WM2	2012	30,000 LTS.

y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos y Bifenilos Policlorados, los cuales se enlistan a continuación: Lodos provenientes de decapado o del desengrasado, lodos de los equipos de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos producto de la generación de aceites de enfriamiento gastados, lodos de los separadores API y carcamos en la producción de petroquímicos, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos de tratamiento de las aguas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/0803/COAH/2015

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

residuales en la producción de ácido fluorhídrico, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos, residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar, residuos ácidos y/o alcalinos, gasolina, diesel, y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, sólidos impregnados con aceites, grasas, pintura y solventes

SEGUNDO.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V. presenta copia de las Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Ecológica descritas en la siguiente tabla:

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			
No DE SERIE	NÚMERO DE POLIZA	MONTO ASEGURADO (PESOS)	VIGENCIA
3WKDD40X35F617042	151876158	1,500,000.00	03/04/2015 AL 03/04/2016
3WKDD40X33F612484	151876984	1,500,000.00	03/04/2015 AL 03/04/2016
3WKDD40X14F616504	151875689	1,500,000.00	03/04/2015 AL 03/04/2016
3WKDD40X34F616505	151849577	1,500,000.00	03/04/2015 AL 03/04/2016
3WKDD40X15F617041	151877610	1,500,000.00	03/04/2015 AL 03/04/2016
General de Seguros, S.A.B.			
1XKAD40X8DJ844482	115/721/00006420	1,100,000.00	24/08/2014 AL 24/08/2015
1KXAD40X1DJ844484	115/721/00006421	1,100,000.00	24/08/2014 AL 24/08/2015
1XKAD40XXDJ844483	115/721/00006419	1,100,000.00	24/08/2014 AL 24/08/2015

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V. deberá entregar a esta Delegación la póliza de seguro al término de la vigencia de la póliza referida en el Resuelve Segundo del presente curso, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-018-PS-I-279D-10-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

SEXTO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-018-PS-I-279D-10-2011
TRANSPORTES, REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.
Monclova, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0077/03/15

apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. LUIS ALBERTO ZAMORA SANDOVAL**, representante legal de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Ing. Luis Eduardo de Avila Rueda. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Revolución No. 1425 Col. Tlacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.P. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. minutario

RÉTR/YEL/A/ECHG